



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 77 -2023 - MDH/A.

Huanchaco, 27 de febrero del 2023.

VISTO:

Informe N° 021-2023-MDH/GOP/ERTM, Informe Legal N° 026-2023-MDH/GAJ/LHCO, informe N° 49-2023-MDH/GOP/ERTM y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía económica; administrativa y política, tal y como se establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal, su máxima autoridad Administrativa.

Que, mediante el Informe N° 021-2023-MDH/GOP/ERTM, emitido por el Ingeniero Erasmo Román Tandeypan Marcos, Gerente de Obras Públicas de la MDH, en el cual; solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 609-2022-MDH para que así se realice una **NUEVA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81758 TELMO HOYLE DE LOS RIOS DEL CENTRO PABLADO VICTOR RAUL- DISTRITO DE HUANCHACO- PROVINCIA DE TRUJILLO- REGION LA LIBERTAD”**

En ese sentido el comité de selección será el encargado del procedimiento de selección mencionado, encargándose de la conducción de dicho proceso hasta su culminación, conforme lo establece el numeral 43.2 del Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N°377-2019-EF Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”, para la cual se **PROPONE** a las siguientes personas:

<u>TITULARES</u>		
PRESIDENTE	ING. ERASMO ROMAN TANDEYPAN MARCOS	GERENTE DE OBRAS PUBLICAS
1ER MIEMBRO	ING. WUILLIAMS ALBERTO RIOS FLORES	SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA
2DO MIEMBRO	ING. NEIDE ELIZABETH FLORES ABRILL	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ASESOR TECNICO	ING. CARLOS MENUEL RAMIREZ DIAZ	

Que, mediante informe Legal N° 026-2023-MDH/GAJ/LHCO de fecha 08 de febrero del 2023 emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Legal de la MDH, Abogado Luis H. Castillo Otíniano, en la cual concluye que si es procedente la solicitud de emisión de resolución de Alcaldía que aprueba la reconfirmación o conformación de los miembros del comité de Recepción de la Obra y en consecuencia recomienda emitir el acto Resolutivo materializado en la Resolución de Alcaldía, la misma que aprueba la conformación del comité de selección conforme al informe de la referencia el



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

cual consigna a los nuevos integrantes del comité quienes enterados de las responsabilidades que implica llevar a cabo un proceso de selección, han aceptado, dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 609-2022-MDH de fecha 27 de Diciembre del 2022.

Así mismo recomienda que se remita el presente expediente a la Secretaria General a fin de que conforme a sus atribuciones proyecte el acto resolutivo aprobando la conformación de miembros COMITÉ DE RECEPCION de la obra en mención, dejándose sin efecto la Resolución N° 609-2022-MDH de fecha 27 de diciembre del 2022.

Que con fecha 21 de febrero del 2023 la Gerencia Municipal deriva el informe legal N° 026-2023-MDH/GAJ/LHCO a la oficina de Secretaria General para proyectar el acto resolutivo aprobando la recomendación solicitada por la Gerencia de Obras Públicas.

Que, de conformidad con el artículo 08° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, que establece que “Adicionalmente, la entidad puede conformar comités de selección, que son colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones y responsabilidades, entre otros”. Norma concordante con lo establecido en el artículo 22 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado -D.S. N° 350-2015-EF.

Que así mismo, en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto D.S. N° 350-2015- EF, establece que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.”

Que, por mandato del artículo 194 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, en tal sentido las contrataciones y adquisiciones que realicen los gobiernos locales son de autonomía política, económica y administrativa primando el principio de competencia, eficiencia, transparencia, economía entre otros. Teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales otorguen bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna a precios o costos adecuados, tal y como lo prescribe el artículo 34° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



h

h



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En consecuencia, y estando a lo dispuesto por el artículo 20.6 de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y demás potestades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 609-2022-MDH de fecha 27 de diciembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81758 TELMO HOYLE DE LOS RIOS DEL CENTRO PABLADO VICTOR RAUL- DISTRITO DE HUANCHACO- PROVINCIA DE TRUJILLO- REGION LA LIBERTAD” Integrado por los siguientes miembros:

<u>TITULARES</u>		
PRESIDENTE	ING. ERASMO ROMAN TANDEYPAN MARCOS	GERENTE DE OBRAS PUBLICAS
1ER MIEMBRO	ING. WUILLIAMS ALBERTO RIOS FLORES	SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA
2DO MIEMBRO	ING. NEIDE ELIZABETH FLORES ABRILL	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ASESOR TECNICO	ING. CARLOS MENUEL RAMIREZ DIAZ	

ARTICULO TERCERO: RESPONSABILIZAR a los integrantes del comité de selección designado en el artículo precedente, para que bajo responsabilidad conduzcan el proceso de selección en estricta observancia y fiel cumplimiento de la Ley de contrataciones del estado.

ARTICULO CUARTO: PONER en conocimiento de la presente Resolución al interesado y a las demás unidades orgánicas administrativa y competentes.

REGISTRESE, CÔMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco